

desde el día siguiente al de la publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Resolución de 4 de agosto de 2006:

—Imponer sanción de 150 euros a Andrea Pannaggi (expediente 482822/06), por infracción al artículo 76.2 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

—Imponer sanción de 90 euros a Fernando Pañart Castar (expediente 482846/06), por infracción al artículo 26.2 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996

—Imponer sanción de 120 euros a Kresala (expediente 482956/06), por infracción a los artículos 25.16.1 y 25.2 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996

Resolución de 18 de agosto de 2006:

—Imponer sanción de 90 euros a Juan Torres Martín (expediente 333860/06), por infracción a los artículos 25.16.1 y 74.1.5 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

—Imponer sanción de 150 euros a Laura Nieto Barea (expediente 478239/06), por infracción a los artículos 61.6 y 25.15 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996, y el artículo 5.2 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2006. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 10.042

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al área SUZ SG/1 (barrio de San Gregorio), según redacción de fecha 6 de junio de 2006, y avance de ordenación de julio de 2005 con los planos I-6 y O-1 de 6 de junio de 2006, a instancia de las entidades mercantiles Vallehermoso División Promoción, S.A.U., Escuelas Pías de Aragón, Capitellos, S.L., y Joaquín Casabayó Sans.

Segundo. — Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por la Alcaldía de barrio de San Gregorio, por Amelia Antoranz Casorrán y por Elena y Susana Cuéllar Antoranz, en el sentido manifestado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 20 de julio de 2006 obrante en el expediente, del que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de la prescripción, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga.

Cuarto. — El Plan parcial que desarrolle el área de suelo urbanizable no delimitado SUZ SG/1 dará cumplimiento a las observaciones del informe de 6 de julio de 2006 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y a los informes técnicos obrantes en el presente expediente. Igualmente, el Plan parcial deberá incluir estudio geotécnico y estudio de tráfico y transporte.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de agosto de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 10.044

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al sector SUZ P/1 (barrio de Peñaflo), según redacción de fecha 13 de junio de 2006, que contiene avance de ordenación, a instancia de la entidad

mercantil L'Habitatge Gestora Inmobiliaria, S.L., condicionada la eficacia del mismo a la presentación de un texto refundido en el que se incluya una cláusula nueva del siguiente tenor literal:

«En el Plan parcial de desarrollo del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ P/1 se dará cumplimiento a los informes técnicos emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, Servicio de Movilidad Urbana, Departamento de Infraestructuras y Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano».

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido manifestado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 18 de mayo de 2006 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 21 de julio de 2006, obrantes en el expediente, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de la prescripción, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de agosto de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 10.344

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico, junto a avance de ordenación, justificación técnica del coeficiente de ponderación y estudio geotécnico presentado el día 9 de junio de 2006 por Naturaleza y Espacio, S.A., relativos a terrenos sitos en el sector de suelo urbanizable 61/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, ubicados entre la Autovía de Logroño y la Ronda Norte, y clasificados por la revisión del PGOU de Zaragoza, como parte del suelo urbanizable no delimitado, debiendo previamente a la firma y suscripción del presente Convenio introducir las cláusulas contenidas en el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística que obra en el expediente, ello en un documento único.

Segundo. — El Plan parcial que en desarrollo de este sector se presente a trámite deberá recabar informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y cumplir las previsiones contenidas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano emitidos en el presente expediente, de los que se dará traslado a la promoción del mismo. Asimismo se cumplimentarán los informes emitidos por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento en el presente expediente.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de agosto de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 11.089

La Junta de Gobierno Local, el día 15 de septiembre de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo, a instancia de Pedro L. Rubio Pérez, como secretario de la Junta de Compensación del sector 71/3 (barrio de Santa Isabel), modificación del artículo 24.1 de los Estatutos de la citada Junta de Compensación, que quedará redactado como sigue:

Núm. 11.397

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2006, acordó:

Primero. — Rectificar el error material producido en el acuerdo plenario de 27 de julio de 2006 por el que se aprobó propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al área SUZ.SG/1 (barrio de San Gregorio), y donde dice:

“Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de la prescripción, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga”.

Debe decir:

“Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga”.

Segundo. — Mantener en todos sus términos el resto de los apartados del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2006.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Igualmente se procede a la publicación en anexo del convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

ESTIPULACIONES:

1.^a *Objeto del convenio.* — Es objeto del presente convenio urbanístico determinar de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza las condiciones específicas del desarrollo urbanístico del denominado sector SG/1 del suelo urbanizable no delimitado, y, en concreto, los parámetros que deberán regir la redacción y elaboración del Plan parcial de iniciativa particular que actuará como acto de sectorización del ámbito propuesto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, que desarrolla reglamentariamente, y en el texto refundido del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

2.^a *Ámbito a delimitar.* — El ámbito objeto de la actuación urbanística propuesta, y cuya delimitación gráfica se recoge en el plano O-1 que se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo, tendrá una superficie bruta de 247.150,25 metros cuadrados, que sumados a los 50.845,90 metros cuadrados correspondientes al sistema general que se adscribe a efectos de su obtención gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, resultará una superficie total de actuación de 297.996,15 metros cuadrados, sin perjuicio de que en el momento que se lleve a cabo la redacción del Plan parcial, dichas superficies puedan ser adaptadas y ajustadas mediante levantamiento topográfico realizado a tal efecto.

En el procedimiento de tramitación del Plan parcial deberán concretarse aquellos viarios y espacios de dominio y uso público que se conservan y que no computan edificabilidad en virtud de lo señalado en el artículo 105 de la Ley Urbanística de Aragón, así como de los sistemas generales circundantes al sector obtenidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, ajustando, en consecuencia, los parámetros de aprovechamientos que resulten de la aplicación de la estipulación siguiente a la superficie real que se aporte al sector.

3.^a *Parámetros de aprovechamiento urbanístico.* — El Plan parcial de iniciativa privada que se redacte por los propietarios SG/1 definirá los parámetros de aprovechamiento urbanístico susceptibles de apropiación privada en el ámbito a delimitar en base a los siguientes criterios:

a) El aprovechamiento medio ponderado del propuesto sector SG/1 será 0,3470 metros cuadrados de unidad constructiva por metro cuadrado, en relación al uso característico vivienda libre, con aplicación de un coeficiente de ponderación de 1 e idénticos coeficientes de ponderación que los señalados en el texto refundido del Plan General.

b) De la edificabilidad real total a materializar en el sector SG/1, el 53,05% se destinará a vivienda libre; el 5,04% a vivienda de protección aragonesa de

precio básico; el 31,74% a vivienda de protección aragonesa de precio máximo, y el 10,17% a usos terciarios o productivos mixtos.

En el supuesto que se modificase la legislación sectorial de vivienda sometida a protección pública, las referencias contenidas al precio básico se entenderá, en su caso, referida a la categoría equivalente en la nueva normativa, con independencia de su denominación, mientras que la vivienda de protección aragonesa precio máximo se corresponderá al régimen de protección que equivalga en la normativa que en su momento esté vigente, sin que su precio máximo de venta se eleve por encima del correspondiente a un coeficiente de homogeneización de aprovechamientos con el uso característico (vivienda libre) de 0,5.

c) El número máximo de viviendas a materializar en el Plan parcial que se redacte no podrá resultar superior de considerar una vivienda por cada 111,50 metros cuadrados construidos de edificabilidad real residencial.

De la aplicación de lo anterior resultará que, del número total de viviendas del sector, el 59,06% serán libres; el 5,60% serán viviendas de protección aragonesa de precio básico; y el 35,34% viviendas de protección aragonesa de precio máximo.

d) El aprovechamiento subjetivo correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza será el 13,89% del aprovechamiento medio que se fije en el Plan parcial que se tramite, de acuerdo a los criterios de adjudicación contenidos en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana para el suelo urbanizable delimitado.

El resto de aprovechamiento del Plan parcial corresponderá a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector propuesto y en el sistema general a él adscrito a efectos de su obtención.

4.^a *Obligaciones asumidas para el desarrollo del ámbito propuesto.* — Los propietarios firmantes se comprometen ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al cumplimiento conjunto de los siguientes plazos y condiciones:

a) Presentación del correspondiente Plan parcial en el plazo de tres meses desde la suscripción del convenio urbanístico que delimite las condiciones para el desarrollo del ámbito propuesto. De manera conjunta con el Plan parcial, se incorporará estudio geotécnico que muestre la idoneidad del terreno al destino propuesto, así como estudio de tráfico y transporte.

En este sentido, se hace constar que la delimitación y ordenación del sector se hará efectiva en el Plan parcial, el cual seguirá las indicaciones que procedan de las actuaciones obrantes en el procedimiento de aprobación de este convenio, así como de las que provengan de futuros informes técnicos, jurídicos y sectoriales.

En todo caso, en el Plan parcial que se redacte, los edificios de destino residencial tendrán una altura de planta baja más cuatro plantas (B+4), pudiéndose alcanzar alturas de B+5 únicamente en aquellas manzanas residenciales más próximas a la nueva vía que unirá la glorieta de la autovía de Huesca (A-23) con el camino de los Molinos.

Asimismo, la redacción de los diferentes documentos urbanísticos de iniciativa privada (Plan parcial, proyecto de reparcelación y proyectos de urbanización) así como el resto de los costes, serán asumidos y gestionados por los propietarios del suelo, de conformidad con la legislación de aplicación y con este convenio.

b) Iniciar los trámites de constitución de la Junta de Compensación en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial, mediante la presentación en el Registro de la Corporación Municipal de los correspondientes proyectos de bases y estatutos.

c) Formular el proyecto de reparcelación en el plazo de los seis meses siguientes a la constitución de la Junta, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas.

d) Presentar el proyecto de urbanización a trámite dentro de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, así como iniciar las obras de urbanización en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación. En el proyecto de urbanización se determinará el plazo máximo para la ejecución de las obras que en ningún caso sobrepasará los dos años desde su inicio.

Corresponderá a los propietarios del ámbito la obligación de ejecutar y costear la urbanización del viario de acceso desde la glorieta de la carretera de Huesca hasta el camino de los Molinos y la vía colectora de la carretera de Huesca, incluidos los accesos hasta el suelo urbano del barrio de San Gregorio.

e) Edificar las parcelas en el plazo de dos años desde que se declare la condición de solares de las mismas.

f) Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el 13'89% del aprovechamiento medio que se fije en el Plan parcial que sea objeto de aprobación definitiva, de acuerdo a los criterios de adjudicación contenidos en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana para el suelo urbanizable delimitado.

5.^a *Compromisos.* — La enajenación de terrenos no modificará la situación de su nuevo titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este convenio, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. El adquirente quedará subrogado en el lugar del transmitente, el cual deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos de acuerdo a lo establecido en el artículo citado.

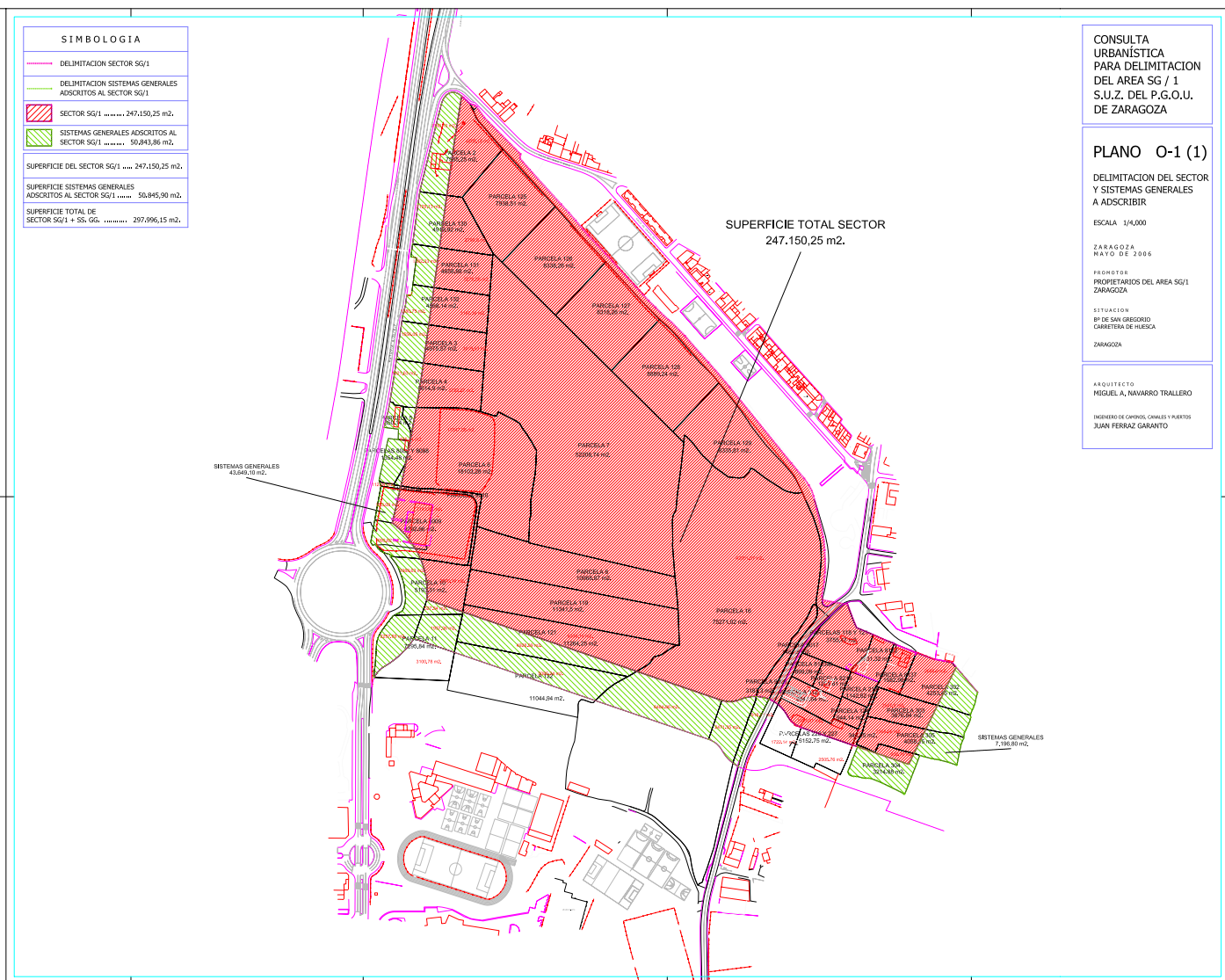
De igual forma, en el supuesto de que el presente convenio urbanístico no sea suscrito por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se garantiza que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentados a cargo de los propietarios de los terrenos que lo suscriban o, en su caso, se adhieran.

Por último, en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

6.^a *Salvaguarda de facultades públicas.* — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán

derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles. Igualmente, no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a las mismas.

7.^a *Fuero.* — Para cualesquiera controversias o cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 13.532

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona de Bardenas, modificado número 2 del proyecto de la red de colectores-desagües, Plan coordinado de la cuarta fase, primera parte, sectores XIV, XV, XVI, 2.^a parte Canal Bardenas, expediente núm. 1, en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Con la ejecución de las obras de referencia resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas que seguidamente se relacionan.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como sobre su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta relación permanecerá, asimismo, expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del expresado Ayuntamiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 2006. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

RELACION QUE SE CITA

N.º	PROPIETARIOS	Núm. de finca	DATOS DE LAS FINCAS					Afección
			Datos catastrales Polígono/parcela	Situación	Clase o cultivo	Superficie a ocupar		
1	AYUNTAMIENTO	29	26/9006	CAMINO	VIAL	0,0036 HA	OCUPACION TEMPORAL EXPROP. FORZOSA EXPROP. FORZOSA EXPROP. FORZOSA EXPROP. FORZOSA EXPROP. FORZOSA	
		30	26/125	VAL ESPARTERA	REGADIO	0,0149 HA		
		31	26/59	LOS LLANOS	REGADIO	0,0197 HA		
		32	26/58	LOS LLANOS	REGADIO	0,0065 HA		
		33	26/196	LOS LLANOS	PASTOS	0,2620 HA		